

QUE DISPONE REALIZAR ACCIONES Y PRÁCTICAS COMPARTIDAS DE INTERES REGIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

EL GOBERNADOR DE LA REGIÓN CAJAMARCA

POR CUANTO

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; y demás Normas Complementarias:

Visto:

Con Oficio N° D000366-2020-GRC-GR, el Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen Gobernador de Región Cajamarca, solicita la emisión de Ordenanza Regional que declara de necesidad pública y de interés regional el control y erradicación de la plaga de las moscas de la fruta.

Con Dictamen N°D000011-2021-GRC-COAJ, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional aprueba por unanimidad la presente ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680 ley de reforma constitucional del capítulo XVI del título IV, establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia (...), La estructura organiza básica de estos gobiernos regionales lo conforma el consejo regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, los literales 5, 6 y 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales son competentes para: promover el desarrollo socioeconómico regional. Dictar las normas inherentes a la gestión regional y promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, industria. Agroindustria, comercio (...)

Que, el artículo 13° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que El Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde y la funciones y atribuciones que establecen en la presente ley y aquellas que sean delegadas (...)."

Que, el artículo 6° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, concordante con el artículo 10°, inciso C, numeral 2 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencias compartidas de los Gobiernos Regionales, la promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondiente al sector agricultura.

Que, los literales i), j), k) del artículo 51° de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función del Gobierno Regional en materia agraria el de planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial: así como de planear, supervisar y controlar en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria del desarrollo de cultivos , y el de promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo con las políticas y programas establecidas por la autoridad nacional de sanidad agraria que permita promover ya adoptar conciencia cívica del respeto de la sanidad agraria en la región.

Que, el Decreto Legislativo 1059 , Ley General de Sanidad Agraria, en literal a), Artículo 1 establece la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades vegetales y de animales que representan riesgo para la vida y la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales disponiendo en su artículo 4° que la autoridad nacional sanitaria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA , como organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, instancia que podrá delegar o autorizar el ejercicio de sus funciones a personas naturales o jurídicas del sector público o privado para la prestación de servicios en los aspectos de Sanidad Agraria que ellos determinen.

Que, los lineamientos de política sectorial establecidos por el Ministerio de Desarrollo Agro y Riego, establece "prevenir, controlar, y erradicar plagas y enfermedades que afectan a la economía nacional, enfatizando en control y erradicación de la mosca de la fruta y custodiar el adecuado de productos fito y zoonosanitarios".

Que, el Decreto Supremo N° 009-2000 – AG -SENASA, mediante el cual el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a aprobado el reglamento para el control supresión y erradicación de la mosca de la fruta en el país habiendo adoptado determinados lineamientos de política actividades, estrategias y proyectos.

Que, de acuerdo a los diagnósticos efectuados por la Dirección Regional de Agricultura, uno de los problemas que viene confrontando la población dedicada a la actividad agropecuaria, de las provincias a nivel regional en alta incidencia de la mosca de la fruta, esto afecta directamente o indirectamente en los ingresos económicos de los de los productores hortofrutícolas, así como en la calidad de vida de la población dedicada a la actividad afectando sus ingreso y economía familiar.

Que, la mosca de la fruta, viene causando pérdidas en la producción y el productor por contrarrestar esta situación utilizan abundantes agroquímicos que dañan la salud, contaminan el medio ambiente y generar mayor inversión. También la existencia de servicios de sanidad vegetal ineficiente, conlleva a los productores a abonar sus cultivos quedando como focos de infección y dedicarse a otras actividades en las ciudades.

Que, una de las limitantes para el lograr el acceso de plantas y productos agrícolas a los mercados internacionales es la presencia de las plagas en las áreas donde se cultivan y se producen estos productos, siendo indispensable que el estado peruano a atreves de los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local, adopten políticas orientadas a controlar y erradicar estas plagas, entre las que se consideran a la mosca de la fruta, científicamente conocida como *Ceratitis capitata* Wied, y *Anastrepha* sp.

Que, frente a la situación descrita se hace necesario que le gobierno regional de Cajamarca cumpla con la función establecida en el literal k) del artículo 51° de la ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales de promover y proveer servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo con las políticas y programas establecidos por la autoridad de sanidad agraria, declarando de necesidad y utilidad pública regional, el control de la mosca de la fruta en el ámbito de la región de Cajamarca y lograr el status fitosanitario área de poca prevalencia de la plaga condición que nos permitirá generar flujos comerciales a nivel regional, extra regional, nacional e internacional, con el espíritu de crear conciencia cívica al respecto de la sanidad agraria en la región.

Por lo que, el Consejo Regional de Cajamarca en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno vigente:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO DE CAJAMARCA

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE DISPONE REALIZAR ACCIONES Y PRÁCTICAS COMPARTIDAS DE INTERES REGIONAL PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA LAS MOSCAS DE LA FRUTA EN 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo Primero: Objeto de la Ordenanza

Realícese acciones conjuntas y prácticas de sanidad vegetal en el control integrado de plagas, que complementen el interés de los gobiernos locales e instituciones públicas relacionadas, con participación activa de productores de frutales, en la erradicación de las moscas de la fruta (*Ceratitis capitata* Wied, y *Anastrepha* sp), en las provincias de Cajamarca, Cajabamba, Celendín, Cutervo, Chota, Contumazá, Hualgayoc, Santa Cruz, San Pablo, San Miguel, San Marcos del departamento de Cajamarca.

Artículo segundo: Intervención conjunta y planificada

Dispóngase la intervención conjunta de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca, Dirección Regional de Agricultura, Agencias Agrarias, Servicio Nacional Sanidad Agraria, gobiernos locales, productores y comercializadores frutícolas, involucrados en el Proyecto de Erradicación de Moscas de la Fruta en los valles interandinos de la región Cajamarca, a participar en la elaboración del Plan Regional de Control y Erradicación de las moscas de la fruta, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo tercero: Conformación de Comités de Sanidad Agraria

Confórmese Comités de Sanidad Agraria –COSAGRAS en cada una de las provincias con ámbito de influencia en el control de la plaga, cuya función principal es de coordinar, convocar, programar, ejecutar, vigilar el cumplimiento de las acciones de control integrado de la moscas de la fruta, y difundir los acuerdos y logros obtenidos. SENASA reglamenta su organización y funciones.

Artículo cuarto: Facúltase al Gobernador Regional de Cajamarca, a emitir las medidas de implementación y ejecución técnica reglamentaria para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto: Encárguese a la Gerencia General Regional de Cajamarca a realizar la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el diario oficial de circulación regional.

Artículo Sexto. La presente Ordenanza Regional entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

En Cajamarca, a los trece días del mes de Julio, del año Dos Mil Veintiuno.

OSCAR SÁNCHEZ RUIZ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional.

Documento firmado digitalmente
MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL